BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3043 | Buenos Aires, Viernes 27 de Noviembre de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ... ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre	» 6.00
» » año	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. Construcción de un empalme de las vías del Puerto.—II. Denegando el aumento en una partida de gastos.—III. Autorizando el pago de viático á un empleado.—IV. Concediendo un libre despacho.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—I. Jubilando á un encuadernador de la Biblioteca Nacional.—II. Ordenando el giro de una suma destinada á pagar los profesores contratados en Berlín para la enseñanza secundaria de la República.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—I. Aceptando una propuesta para la construcción del F. C. de Serrezuela á San Juan.—II. Intimando al F. C. Gran Oeste Argentino la construcción de un alambrado en parte de su línea.—III. Autorizando la entrega de las habitaciones de los empleados del Puerto Militar al Jefe del mismo.—IV. Id. al F. C. Oeste de Bs. As. para modificar la oficina de encomiendas en «Once».

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, División de Instrucción Pública.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Construcción de un empalme de las vías del Puerto.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.

Vista la solicitud que precede del representante legal «The Catalinas Warehouses y Mole Company Ld.», pidiendo atorización para construir un empalme de las vías férreas en la Dársena Norte que facilite el tráfico de cereales; y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento que puede acordarse el permiso pedido con carácter precario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la empresa peticionante para construir en la Dársena Norte un empalme de las vías férreas, de conformidad con los planos presentados y sujetándose en un todo á las instrucciones que para el efecto imparta la Oficina de Movimiento, á cuya jurisdicción pertenecen.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase a la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Denegando el aumento de una partida de gastos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva á la resolución de este Ministerio la comunicación que le ha sido pasada por la Aduana de Puerto Bermejo, pidiendo se le asigne una partida para los gastos que dice le origina la percepción de los Impuestos Internos de que está encargada, como asimismo una suma para la compra de otro caballo y sostenimiento de éste; atento lo informado por la Contaduría General é Inspección de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que la percepción de los impuestos referidos no es razón bastante para justificar la exigencia de una asignación para gastos, pues, los depósitos pueden hacerse conjuntamente con los que debe efectuar por producido de la renta general que está á su cargo;

Que, habiéndose proyectado para el año entrante una suma mayor en la partida que tiene asignada para gastos, puede con aquel aumento subvenir á las necesidades á que se hace referencia.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y para que haga saber lo resuelto al Receptor de Rentas recurrente.

AVELLANEDA.

III

Autorizando el pago de viático á un empleado.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se le autorice para abonar el viático que corresponde al 2° Jefe del Contralor Técnico de Alcohol y Azúcar, don Guillermo Negrotto, en razón de estar desempeñando las funciones de Inspector Técnico en la Sección de Tucumán y para sufragar los gastos de movilidad que debe efectuar en el desempeño de este cargo; y de conformidad con lo expuesto por la Contaduría General en su informe precedente,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada; vuelva á la Administración de Impuestos Internos para su conocimiento, y comuníquese á Contaduría General, á sus efectos.

AVELLANEDA.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Vista la solicitud que precede del Cura Rector de la Catedral de Córdoba, elevada por intermedio del Obispado respectivo, pidiendo la libre importación de cinco cajones conteniendo materiales destinados al órgano de dicha Catedral, venidos en el vapor Pascual P; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que si bien los cajones de la referencia no vienen á la consignación del titular del templo á que se destinan, como lo establece la Ley N° 4104, para que gocen de las franquicias á que se refiere la Ley de Aduana en vigor, en su art. 9°, en el presente caso media la circunstancia especial según lo afirma el Vista que verificó la mercadería, de que se trata de piezas que por su forma y dimensiones corresponden exclusivamente á los órganos de iglesias,

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción, el libre despacho de los cinco cajones conteniendo materiales para órgano y á que se refiere la nota y conocimientos adjuntos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Jubilando á un Encuadernador de la Biblioteca Nacional.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

De acuerdo con los informes que preceden y lo dispuesto por el art. 2°, inciso 2° y primera parte del art. 3° de la Ley N° 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al señor Eduardo Koenig, en el cargo de Encuadernador que desempeña actualmente en la Biblioteca Nacional, con goce de sueldo íntegro, ó sea con la suma mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n) asignado á dicho empleo, cuyo gasto mientras no fuera incorporado al Presupuesto Nacional, deberá ser imputado á la mencionada Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacio-

nal y pase este expediente á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Ordenando el giro de una suma destinada á pagar los profesores contratados en Berlín para la enseñanza secundaria de la República.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1908.

Habiendo comunicado el Encargado de Negocios de la República Argentina en Berlín que, en virtud de la misión que se le confiara de contratar en Alemania seis profesores para la enseñanza secundaria de la República, ha sido firmado el contrato respectivo, y que próximamente los referidos profesores se dirigirán á ésta, una vez que hayan recibido los quinientos pesos oro que según contrato debe entregárseles á cada uno de ellos, antes de su partida, para gastos de traslación y sueldos anticipados;—que siendo conveniente que, á la mayor brevedad se pongan en viaje, á fin de hacerse cargo de los puestos á que vienen destinados,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Que el Ministerio de Hacienda gire al Encargado de Negocios de la República Argentina en Berlín, señor Baldomero M. Fonseca, la cantidad de ($ 3000) tres mil pesos oro equivalentes á ($ 6818,16) seis mil ochocientos diez y ocho pesos con diez y seis centavos moneda nacional, á fin de ser entregados á los seis profesores contratados, á razón de quinientos pesos oro á cada uno.

De conformidad á lo establecido en el Acuerdo de 5 de Marzo del corriente año, impútese al Inciso 10, Item 3, Anexo E del Presupuesto vigente.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. A. TERRY. — EMILIO CIVIT. — ONOFRE BETBEDER.— W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aceptando una propuesta para la construcción del Ferrocarril de Zerrezuela á San Juan.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que en presencia de la Ley Nº. 4064 que autorizó la construcción de una línea férrea de San Juan á Punta de los Llanos, el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha Agosto 16 de 1902 sacó á licitación pública esa obra, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado por la Dirección General de Vías de Comunicación;

Que con fecha 29 de Noviembre ppdo. tuvo lugar ese concurso, presentando propuestas los señores Colson, Brockhouse y Pyne, Toledo, Maraini y Cía. y Hopkins y Gardon;

Que no ajustándose la primera de aquellas al pliego de condiciones aprobado, debía desestimarse; y adoleciendo la segunda, más ventajosa en cuanto al precio que la de los señores Hopkins y Gardon, de algunas deficiencias, que si bien podían subsanarse fácilmente, no era correcto ni equitativo permitir que así lo hicieran los interesados, sin dar ocasión á los últimos á que mejoraran también su propuesta, el P. E. resolvió por Decreto de fecha Julio 31 del corriente año, expedido en acuerdo de Ministros, anular la referida licitación y llamar á los señores Toledo, Maraini y Cía. y Hopkins y Gardon á un concurso privado, de conformidad á la reserva contenida en la segunda parte del artículo 21 de las bases de la licitación que dice: «El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que el P. E. considere más ventajosas, durante el tiempo que fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas»;

Que realizada la licitación privada á que se ha hecho referencia, los señores Hopkins y Gardon propusieron rebajar un 7 % sobre cada uno de los Items de su propuesta, siendo el importe total á que debía aplicarse esa rebaja el de ($ 3,642.642,02 o/s) tres millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos con dos centavos oro sellado, si el pago se hacía en dinero efectivo, y ($ 3.897.626,97 o/s) tres millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos veintiséis pesos con noventa y siete centavos oro sellado, si se efectuaba en obligaciones ferroviarias; y los señores Toledo, Maraini y Cía. rebajaban á su vez el 4 % sobre los precios unitarios de su propuesta, ó sobre el monto total, en el caso de pago en efectivo, y el 2 1/4 %, si en obligaciones, comprometiéndose á entregar el material rodante exactamente igual en calidad y peso al de los otros proponentes, y en un todo conforme á los tipos que entregase la Dirección General de Vías de Comunicación, de acuerdo con el capítulo V del pliego de condiciones, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta los propósitos de la Ley Nº 4064, el Poder Ejecutivo, antes de llamar á licitación, y mientras se concluía, por otra parte, la operación financiera que debía proveer de recursos para las obras, dispuso se practicaran estudios de variantes, á fin de comprobar con exactitud si convenía ó no al transporte más económico de los productos de las Provincias de Cuyo al norte de la República, y recíprocamente, mantener en Punta de los Llanos el empalme del ferrocarril proyectado con el Argentino del Norte;

Que con posterioridad se llamó á licitación, sin determinarse definitivamente el punto de empalme, lo que no ofrecía dificultad ni inconveniente alguno, desde que tratándose de obras á construirse por precios unitarios, según presupuestos y especificaciones aprobados, la base de aquélla no se alteraba, cualquiera que fuese el trazado que se fijara definitivamente;

Que á esa determinación conformaron los licitantes sus propuestas, las que en consecuencia, eran válidas tanto en el caso de que se mantuviera el primitivo punto de empalme, como en el de que éste fuera cambiado, lo que fué resuelto por Ley Nº 4271, fijándolo en la Estación Zerrezuela;

Que en este concepto, resulta la propuesta de los señores Toledo, Maraini y Cía. rectificado los cálculos y comparados los precios respectivos, más ventajosa que la de los señores Hopkins y Gardon, pues, la primera es más baja que la segunda en sesenta mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos oro sellado ($ 60.244.38 o/s) si el pago se hace en dinero efectivo, y en doscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos con cuatro centavos oro sellado ($ 255.534,04) si en obligaciones ferroviarias.

Que los señores Toledo, Maraini y Cía. tienen acreditada en el país su competencia como empresarios constructores de obras públicas.

Por estas consideraciones, concordantes con lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los señores Toledo, Maraini y Cía. para la construcción del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan, cuyo importe total es de ($ 3.584.512, 08 o/s) tres millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos doce pesos con ocho centavos oro sellado si el pago se hace en dinero efectivo; y de ($ 3.663.408,38 o/s) tres millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos con treinta y ocho centavos oro sellado si aquél se efectúa en obligaciones de las creadas por la Ley Nº 4064.

Art. 2º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de optar en su oportunidad por una ú otra de las formas de pago expresadas.

Art. 3º Las Obras serán ejecutadas de acuerdo en todo con el pliego de condiciones y las especificaciones que sirvieron de base para la licitación, y deberán quedar terminadas completamente en el plazo de dos años desde la fecha de la firma del contrato; pero los contratistas entregarán listos, para ser librados al servicio público al cabo del primer año, cien kilómetros de línea, á partir de Serrezuela, y cincuenta kilómetros desde San Juan, con la parte proporcional de tren rodante.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, para que firme con los proponentes el contrato ad referéndum que corresponda.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. A. TERRY. J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Intimando al F. C. G. Oeste Argentino la construcción de un alambrado en parte de su línea.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.

Visto este expediente, por el que varios vecinos del Departamento de La Paz en la Provincia de Mendoza, linderos con la línea del F. C. G. Oeste Argentino solicitan se ordene á la referida Empresa proceda á construir alambrados á ambos lados de la vía en toda la extensión que ésta cruza los terrenos del expresado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada por la Dirección General de Vías de Comunicación, resulta que la mencionada vía férrea carece de alambrado desde el Río Desaguadero hasta la Estación Alto Verde, ó sea en una longitud de ciento nueve kilómetros;

Que este hecho da lugar á que los trenes que circulan por esa vía ocasionen destrozos en los ganados de los campos vecinos, con el consiguiente perjuicio para sus propietarios y con peligro inminente para la seguridad del tráfico.

Teniendo en cuenta lo aconsejado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación y de conformidad con lo establecido en el art. 1º, inc. 7º de la Ley General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Empresa del F. C. G. Oeste Argentino, ejecutará dentro del término de diez y ocho meses la construcción del alambrado á ambos lados de su vía, desde el Río Desaguadero hasta la Estación Alto Verde, debiendo llevar á cabo preferentemente la parte comprendida entre el mencionado Río y el punto limítrofe con el Departamento Santa Rosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Direc-

ción General de Vías de Comunicación, á los fines que corresponde.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Autorizando la entrega de las habitaciones de los empleados del Puerto Militar á la Jefatura del mismo.

Exp.-6185-P-1903.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.

Habiéndose resuelto por Decreto de fecha 30 de Octubre ppdo., la disminución del personal de empleados del Puerto Militar á contar desde el 15 de Diciembre entrante, por lo que quedarán disponibles varias de las casas habitadas por los empleados que cesen en sus puestos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección General de las Obras del Puerto Militar hará entrega á la Jefatura del mismo, de las casas á que se refiere este expediente, á medida que sean desalojadas por sus actuales ocupantes.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires para modificar la Oficina de Encomiendas en «Once».

Exp. 6193 F/903.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires solicita autorización para efectuar modificaciones en la Oficina de Encomiendas de su Estación «Once», y de conformidad con el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo la obra de que se trata, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, debiendo sujetarse en lo relativo á la línea de edificación á las instrucciones que recibe de la Municipalidad de la Capital.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (319.000) trescientos diez y nueve mil kilos de arena, venidos en el pailebot «Benedetto Cairoli», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (120.000) ciento veinte kilos de piedra, venidos en el Pailebot «Favorita Clara», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Novienbre 23 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanza de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un paquete conteniendo géneros, venidos en el vapor «Cap Frio» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del señor Ministro de Austria-Hungría.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane.
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (350) trescientas cincuenta barricas de tierra romana, venidas en el vapor «Amiral Courbet», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (200) docientas barricas de cemento Portland, venidas en el vapor «Amiral Courbet», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Dirección de Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón novecientos treinta y nueve mil quinientos setenta y nueve pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	5.247	bi'tes	$	46.783
" 6 " Septiembre " 1890	271	"	"	13.675
" 16 " Octubre " 1891	1.644	"	"	14.508
" 29 " " " 1891	10	"	"	2.000
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	82.011	"	"	142.260
" 8 " " " 1894 (sin ")	12.134	"	"	124.782
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	124.799	"	"	1.581.143
» 20 " " " 1897 (con ")	7.092	"	"	7.092
" 20 " " " 1897 (C. Millani)	322	"	"	7.150
Emisión antigua autori'da B. Nac.	204	"	"	236
	233.734	"	$	1.939.579

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García,* Vicepresidente.—*Antonio H. Sala.*—*Carlos L. Marenco,* Gerente.—*Juan Battaglini,* Tesorero.—*P. Heurtley,* Contador.—*F. Armesto.*—*Alberto Aubone,* Secretario.

En Buenos Aires, á veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de ciento setenta y dos pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	8	billetes	$	4 —
« 21 « Agosto « 1890	146	«	«	73 —
« 20 « S'bre. « 1891	190	«	«	95 —
	344	«	$	172 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García,* Vicepresidente.—*Antonio H. Sala.*—*Carlos L. Marenco,* Gerente.—*Juan Battaglini,* Tesorero.—*P. Heurtley,* Contador.—*F. Armesto.*—*Alberto Aubone,* Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Por resolución dictada en esta fecha, se ha dispuesto conferir el título de Maestra Normal á la ex alumna de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, señorita Zenaida Angel.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA
Nº 263

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

BAJA DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES—ALTA Y BAJA DE ARTESANOS—LICENCIAS—VISTA DE UNA CAUSA—SENTENCIA.

Por resolución de fecha 18 del corriente, se da de baja de la Escuela de Operarios Militares á los alumnos Antonio Bozzano, Nicolás Rebagliatti y Horacio Di Carlo, por haberlos declarado inútiles para el servicio la Sanidad Militar.

Con fecha 22 del corriente, se ha dado de baja al alumno de la Escuela de Operarios Militares, Francisco García, por haber fugado de dicha Escuela.

Por resolución de fecha 21 del corriente ha sido nombrado Zapatero del 1er Bata-

llón del Regimiento 4 de Infantería el profesional Pablo Gordillo.

———

Por resolución de fecha 23 del mismo, se da de baja al Herrador del Regimiento 3 de Artillería de montaña, Domingo Inojoza.

———

Licencias:

Al señor Coronel don Martín W. Gras, Juez de Instrucción de la 7ª División del Gabinete Militar, para trasladarse al Territorio del Rio Negro.

Al Mayor don Florentino Wiurnos, 2º. jefe del Batallón 9 de Infantería de línea, por quince dias, para venir á esta Capital.

Al Subteniente don Julio Figueroa, del 1er. Batallón del Regimiento 14 de Infantería de línea por un mes.

———

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha designado el dia 27 del corriente mes á las 12 y 30 p m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Lorenzo Medina, del Regimiento 5º. de Artillería de campaña, acusado de insubordinación.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 19 de Noviembre corriente, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Jenaro Sanhueso del Regimiento 1º de Caballería de línea, condenándolo á la pena de tres años de prisión mayor, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con los artículos 515, 529, 579, 728 inciso 1º, 731, 734 inciso 5º, 735 incisos 3º y 736 del Código de Justicia Militar; debiendo volver al servicio, una vez cumplida la condena, para integrar el tiempo que le falte, de acuerdo con el artículo 645 del precitado Código, y serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma que previenen los artículos 592 y 593 del mismo.

Fué constituido en prisión preventiva el 26 de Agosto de 1903.—Se dictó sentencia el 5 de Noviembre de 1903.—Se le abona por sentencia 1 mes y 5 dias.— Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 2 años, 10 meses y 25 dias.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión, en el primer semestre del año de 1904, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, herrería, aserradero, papelería, librería, droguería, balancería, talabartería, plomería, cartonería, pintor y artículos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves 24 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde. Pliegos de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. *Luis Peluffo.* Vicedirector General. v-23 de Diciembre.

———

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión de 7.040 metros de paño, de un metro cuarenta centímetros de ancho, destinados á la confección de uniformes para el invierno de 1904.

El pliego de condiciones, muestra y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Sábado 28 de Noviembre á las dos p. m. en la misma Oficina de Compras. —Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-28-Noviembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

Siendo necesario, por razones de higiene é interés público, reglamentar los artículos 2º y 3º de la Ordenanza de 18 de Diciembre de 1899, en cuanto se refiere á la extracción del estiércol de las caballerizas, corralones y tambos,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Tres meses después de dictada la presente reglamentación no podrá ser conducido el estiércol de los tambos, caballerizas, corralones, estaciones de tranvías, etc., sino en carros que llenen los siguientes requisitos:

a) Deberán ser forrados de cinc y con tapa metálica ó de madera forrada de cinc.

b) Tendrán en el plano doble fondo, separado uno de otro por una rejilla para que filtren y se depositen en el plano inferior las orinas y demás substancias líquidas.

Art. 2º Estos caños deberán ser desodorizados diariamente con una solución de cloruro de cal al 5 o/o, y pintados interior y exteriormente por lo menos dos veces al año.

Art. 3º La extracción del estiércol se hará diariamente y sólo será permitida en las horas de la noche ó antes de las 9 a. m. en envierno y de las 7 a. m en verano.

Art. 4º Los dueños de los establecimientos de donde se extrae el estiércol serán responsables del cumplimiento de lo que dispone esta reglamentación; y en caso de contravención incurrirán en una multa de veinte pesos moneda nacional, la primera vez, y de cincuenta pesos en caso de reincidencia.

Art. 5º Comuniquesè, etc.—CASARES.—*J. Matti.*

v.-1º-Diciembre.

———

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 36.835. C. 903—ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente.—

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza, todas las Empresas de tranvías á tracción eléctrica, que circulan por la Capital, pondrán coches para obreros á mitad de tarifa, á las horas y en la forma que determina el D. E.

Art. 2º Comuniquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase: publiquese, comuniquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

v-30-Noviembre.

———

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal en el expediente Nº 36834-C-903, ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente.—

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente será obligatorio en los carros pesados de dos ruedas, el uso del palo llamado «Muchacho», con el objeto de evitar, cuando el vehículo esté parado, que su peso gravite sobre el caballo de varas.

Art. 2º Los conductores de esta clase de vehículos que infrinjan la presente disposición, serán penados con una multa de cuatro pesos m/n, ó en su defecto, dos dias de arresto.

Art. 3º Incorpórese la presente á la Ordenanza general de tráfico.

Art. 4º Comuniquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*E. Molina.*

v-30-Nvbre.

———

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente nº 3306 C. 903 ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º La mujer que ejerza la prostitución deberá ser mayor de veintidós años de edad. Las menores de esa edad que ejerzan la prostitución clandestina ó se presenten á inscribirse, serán puestas á disposición del Ministerio de Menores.

Art. 2º Las mujeres deberán inscribirse en registro respectivo proveyéndose de la libreta de salud que deberán llevar siempre consigo en la que se fijará la fotografía y filiación, y someterse á la inspección médica, en la forma que se reglamente.

Art. 3º La libreta de salud es válida por el tiempo que se establezca en la reglamentación, desde la última visita médica.

Art. 4º La inspección médica será gratuita en el Dispensario y paga á domicilio.

Art. 5º No podrán establecerse casas de prostitución sin permiso del D. E., que los acordará de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) No se permitirá más de una por cuadra comprendidas ambas aceras, no pudiendo establecerse en las cuadras donde hubiera iglesias ó establecimiento de educación.

b) Estas casas no se distinguirán por ningún signo interior ó exterior, llenarán todas las condiciones que se establezcan y estarán sujetas á la inspección municipal.

c) En cada casa no podrán alojarse más de dos mujeres, las que serán responsables de todas las infracciones al reglamento.

Art. 6º El permiso será anual, personal é intransferible, pudiendo ser retirado temporaria ó definitivamente cuando se produzcan desórdenes, por infracciones al reglamento, por causas graves á juicio del D.E., ó cuando se cometa en ella cualquier delito penado por la ley.

Art. 7º En los hoteles, casas amuebladas, de vecindad ú hospedaje, no podrán alojarse más de dos prostitutas, quedándo les prohibido el vivir en comunidad. En las casas en que se subalquilen piezas no podrá vivir más de una prostituta, y siempre que en esa casa no habiten niños.

Art. 8º En la casa central. Dispensario de Salubridad y anexos de la Asistencia Pública, se establecerán consultorios para afecciones venéreas, que funcionarán á diversas horas, sin que sea necesario, para ser atendido en ellas, el certificado de pobreza.

Art. 9º En el reverso de las fórmulas de recetas que dén los médicos á los enfermos y en las libretas de inscripción, se imprimirán las reglas principales de la profilaxia de las enfermedades venéreas y de los peligros que ellas encierran.

Art. 10. Las mujeres enfermas que ha juicio del Dispensario de Salubridad no deban ejercer la prostitución, quedan obligadas, en caso de no hospitalizarse, á manifestar á la misma oficina, el domicilio en donde se asistirán, no pudiendo ser éste el prostíbulo.

Art. 11. La mujer que justifique, con el testimonio de dos personas honestas, que ha abandonado el ejercicio de la prostitución, obtendrá la inmediata eliminación de su nombre en el registro del Dispensario.

Art. 12. En las casas de prostitución queda absolutamente prohibido el expendio de bebidas y comestibles.

Art. 13. Los que infrinjan las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y las existentes sobre la materia, serán penados con una multa de cincuenta á doscientos pesos moneda nacional y la clausura de su casa temporaria ó definitivamente, si es del caso. Las infracciones cometidas por los que ejercen la prostitución clandestina, serán penados con doble de las multas establecidas en el párrafo anterior.

Art. 15. Las casas de prostitución clandestina deberán ser desalojadas con la intervención de la Inspección general, Asistencia Pública y Comisiones auxiliares de parroquia.

Art. 16. Tanto la imposición de las multas por infracción á la higiene en las prostitutas, como por las faltas al cumplimiento á esta Ordenanza, serán aplicadas, previo dictamen de la Inspección, el Director de la Asistencia Pública y el Asesor Municipal.

Art. 16. Desde el 1º de Enero de 1904, el D. E. no renovará permiso alguno de las casas de prostitución llamadas de segunda categoria.

Art. 17. Comuniquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase: publiquese, comuniquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-4-Diciembre.

Inspección General

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1º de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7º del capítulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.* v-31-Enero.

REVOQUE DE FRENTES

Se hace saber á los interesados, que de acuerdo con la resolución últimamente dictada, se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo acordado para revocar los frentes de las propiedades del Municipio, sin abonar el impuesto respectivo.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Secretario,* v-31-Dbre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construida en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Ureuchet ó doña Maria Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903).—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*— v-30-Noviembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bulnes esq. Arenales frente S. O.**, para que dentro del término de 15 dias se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. V-4 de Diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de fierro y acero durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 7 de Diciembre próximo á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903. v-9-Dbre.

Licitación para la provisión de hielo durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 7 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903. v-9 Dbre.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 7 de Diciembre próximo á las 2 p m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903. v-7 Dbre.

Licitación para la provisión de kerosene durante el primer semestre de 1904, Tendrá lugar el dia 7 de Diciembre próximo á las 2 y 15 p m.. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903. v-7 Dbre.

Licitación para la provisión de huevos y gallinas á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo, á las 1. 45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Diciembre.

Licitación para la provisión de articulos de fideleria á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo, á las 2. p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Diciembre.

Licitación para la provisión de articulos de escobería durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje durante el primer trimestre del año 1904. Tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo, á las 2.30 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Dbre.

Licitación para la provisión de articulos de tienda y merceria á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904.—Tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Dbre.

Licitación para la provisión de 200 toneladas de Cal de Cordoba y 250 toneladas del Azul.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Seción Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 9 de Diciembre pmo. á las 3 p. m.—Buenos Aires Noviembre 25 de 1903. —*El Secretario.* v-9 Dbre.

Licitación para la provisión de 3000 ms. de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Seción Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 9 de Diciembre pmo. á las 3 y media p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.—*El Secretario.* v-9 Dbre

Licitación para la provisión de 500.000 ladrillos de cal y 100 ms. de polvo de ladrillo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 9 de Diciembre pmo. á las 4 p. m.—Noviembre 25 de 1903.—*El Secretario.* v-9 Ddre.

Licitación para la provisión de artículos de almacén á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el dia 4 de Diciembre próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. v-4-Diciembre.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el dia 4 de Diciembre próximo á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. v-4-Diciembre.

Licitación para la provisión de pan á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el dia 4 de Diciembre próximo á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903, v-4-de Diciembre.

Licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 4 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. v-4-Dbre.

Licitación para la provisión de 2000 toneladas de piedra bruta á entregarse en la Av. Rivadavia y Lacarra.

De acuerdo en el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 30 del corriente, á las 3 p m. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. *El Secretario.* v. 30 de Noviembre.

Llámase á licitación para el dia 30 del corte. á las 3. p. m. para la provisión de combustibles á las dependencias Municipales durante el 1er. semestre de 1904, y de acuedo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría (Of. de Hacienda) —*El Secretario.* v. 30 Nbre.

Llámase á licitación para el dia 30 del cte. á las dos y media p. m. para la impresión de valores para el año 1904, y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaria (Of. de Hacienda). —*El Secretario.* v. 30 Nbre.

Licitación para la provisión de cien camas de fierro sistema «wulgarthen» destinadas al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el dia 30 del cte. á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad, Noviembre 30 de 1903.
v. 30 Nbre.

Licitación para la provisión de ciento veinte camas de hierro y ciento veinte mesitas de luz para la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 30 del cte. á las dos y quince p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad, Buenos Aires Noviembre 20 de 5903. v. 30 Nbre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería Nacional

Llámase á licitación la impresión de billetes de loteria, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe á disposición de los interesados en la Secretaria de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el 1° de Diciembre próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.—*El Gerente.*
v-1°-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

Se hace saber por el presente á don Dámaso Gómez Figueroa que debe comparecer ante esta Oficina en el término de tres dias á objeto de que preste declaración en el expediente 394, letra S, que se sigue por esta Oficina por un bulto rotulado «Dámaso Gómez Figueroa», venido en el vapor Aleman «Borkum», paquete 3140, entrado al puerto el dia tres del corriente, bajo apercibimiento de resolverse en rebeldia.

Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Noviembre 25 de 1903.—*T. Breton.*—
v-28-Nbre.

Administración General de Impuestos Internos.

EDICTOS

Por el presente, se cita llama y emplaza á don José Diaz para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuestos Internos á notificarse de la resolución definitiva dictada en el expediente N°. 504 Letra D. año 1900, que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.—*El Secretario.*
v-4 Dbre.

Por el presente, se cita llama y emplaza á don César Biglia para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuestos Internos á notificarse de la resolución definitiva dictada en el expediente N° 444, letra D. año 1902, que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.—*El Secretario.*
v-4-Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo Baradero entre «Benavidez» y «Tala», jurisdicción de la Subprefectura de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 3 metros 90 centimetros—Manga 1 metro 12 centimetros—Puntal 0 metro 34 centimetros;—tiene 5 pares de curvas de algarrobo, un taco de popa de la misma madera y está pintada de verde.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor. v-27-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho al Pontón denominado «Sara Elena» á pique en la ribera Sur del Riachuelo, en la vuelta de Badaracco, cerca del muelle denominado de Gotuzzo; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora: 15 metros 65 centimetros. Manga 5 metros 15 centimetros. Puntal 1 metro 50 centimetros; su casco está actualmente en muy mal estado.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v. 27-Novbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á dos botes que han sido encontrados abandonados, uno en el arroyo Maciel denominado «Frani di Puglia» y el otro en la sección 2ª del Riachuelo, denominado «Siempre Salvador», y que se encuentran depositados en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1° Eslora: 6 metros. Manga 1 metro 72 centimetros. Puntal 0 metros 62 centimetros; es de pino blanco y completamente inservible, N°. 4248.

2° Eslora: 4 metros 50 cetimetros. Manga, 1 metro sesenta y cinco centimetros. Puntal, 0 metro sesenta y dos centimetros; está pintado de plomo.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v-27-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaria Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital y Asilo de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1904 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustibles y articulos de almacén, carpinteria, ferreteria, tienda, bazar, merceria, sastreria, zapateria, electricidad y otros.

Los interesados podrán solicitar en la División de Justicia las planillas con el detalle de los articulos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el dia 4 de Diciembre próximo á las 3 p. m. en la Subsecretaria de Justicia é Instrucción Pública en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1903.—*El Subsecretario.*
v-4-Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), por el término de cuarenta dias, debiendo presentarse las propuestas hasta el dia 24 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, y hasta el 28 del mismo en este Ministerio. En esta última fecha, y á las 3 p. m., tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de este Departamento. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ó en el Juzgado Federal de La Plata. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Subsecretario.* v-28-Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 30 del corriente, á las 3 p. m., por: JUEGOS DE PORCELANA PARA MESA, CALZONCILLOS DE MEDIO HILO, ESCARAPELAS ESMALTADAS, CAMISAS, PIOLAS PARA BOMBO, POLAINAS PARA CADETES. Por muestras é indicaciones concurrir á la misma.—*El Secretario.*
v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA.

Bahia Blanca(Puerto Belgrano Pontón faro

Se hace saber á los navegantes, que el dia 24 de Noviembre del corriente año, fué substituido el crucero «25 de Mayo», que reemplazaba transitoriamente al pontón-faro «Bahia Blanca», que se fué al garete en un temporal, por la fragata «San Blas», cuya luz empezó á funcionar esa misma noche.

Esta fragata está fondeada en el sitio que ocupaba el pontón-faro «Bahia Blanca» (Véanse cartas del Almirantazgo inglés números 1331 y 1329). Es de hierro, de 63 metros de eslora, 10 metros 3 de manga y 8 metros 7 de puntal. Los palos machos son pelados, excepción del mesana, que tiene pico, botavara y banprés. El palo mayor lleva como grimpola una esfera negra de 0 m. 55 de radio, cuyo centro dista 25 m. 20 de la linea de flotación. El aparato de iluminación consta de 6 faroles de tope, colocados simétricamente en el palo mayor. El centro de los faroles dista 23 metros sobre la flotación.

Las casillas están pintadas de gris; tiene una faja blanca de 0 m. 30 en la parte superior de la amurada, y además 4 fajas horizontales negras, y 3 rojas alternadas, siguiendo la forma de las planchas de hierro. La línea de flotación es de color oxido de hierro. El alcance de la luz es de 8 millas.

Tan pronto termine de refaccionarse el pontón-faro, substituirá á la fragata «San Blas».

Véanse cartas inglesas Nos 1331, 1329, South America Pilot, parte I, 1893, IV edición, pág. 302, y aviso á los navegantes N° 709 de 1903.—Noviembre 25 de 1903. *Guillermo S. Mac Carty.* v 5-D'bre.

REQUISITORIA

Pedro Latorre, Capitán de Fragata y juez de Instrucción Militar.

En virtud de ignorarse el paradero del ex Contador del transporte «Azopardo», don Modesto Sánchez, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: estatura un metro ochenta centímetros, color blanco, cabello castaño, barba afeitada, bigote castaño, ojos azules, nariz regular, boca idem y edad veinticinco años.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la Prisión Militar, (Dársena Sud), á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de Orden Superior, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridade civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, Noviembre 24 de 1903.—*Pedro Latorre.*

v-28-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de los rieles y accesorios necesarios para la construcción de 200 kilómetros de via, por el término de un mes. Los interesados pueden consultar las condiciones establecidas en la Dirección General de Vias de Comunicación, todos los dias de 2 p. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Vias de Comunicación el dia 30 de Noviembre, á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran á ese acto.—Octubre 30 de 1903.

v-30-Novbre.

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para la construcción de un puerto en «Villa Colón». El pliego de condiciones y demás datos pueden obtenerse en la Dirección General de Contabilidad todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 30 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en el que se abrirán propuestas en presencia de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

v-30-Novbre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de (600.000 kgs. seiscientas toneladas métricas de alúmino férric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en tres partidas de 200 toneladas cada una, mensualmente, á contar desde el 1º de Marzo de 1904 en adelante.

Se presentarán las propuestas en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el 1 °/o del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados, que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 22 de Diciembre próximo, á la 1 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903. *José I. Goñi.* Oficial 1º.

v-22 Diciembre

Habiendo quedado sin efecto la licitación que tuvo lugar el dia 20 del corriente para proveer 49.000 toneladas métricas de carbón de Cardiff de primera clase, se llama á nueva licitación por el término de ocho dias para proveer la expresada cantidad de 49.000 toneladas métricas de carbón en las condiciones establecidas en el pliego que sirvió de base á la anterior y que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255, altos, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Se entregarán 42.000 toneladas métricas de carbón en el puerto de Buenos Aires en partidas mensuales de 6.000 toneladas desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Septiembre de 1904. En el puerto del Rosario se entregarán 2.000 toneladas en el mes de Enero, 2.000 en Mayo y 3.000 en Septiembre de 1904. Los proponentes darán separadamente precio para el carbón que entreguen en el puerto de Buenos Aires y el que corresponde al puerto del Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia Jueves 3 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.—*José I. Goñi.* Oficial Primero.

v-3-Diciembre.

Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 26 de Diciembre de 1903 á las 2 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1904. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez,* Secretario. v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el dia 10 de Diciembre, á las 2 p.m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1904: 1º. Carne y verduras; 2º. Pan; 3º. Víveres secos. 4º. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital; 5º. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital; 6º. Transporte de inmigrantes por vía fluvial.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina 627 (altos). Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.—*El Oficial Mayor.*

v-10-Diciembre.

División de Minas y Geología

Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Angel Flores Cencilia, constituyendo domicilio en la calle Bolívar N° 173, á V. E. digo:—Que deseando hacer exploraciones de yacimiento de azufre en el Territorio de los Andes, vengo á solicitar el derecho de cateo en el lugar denominado «Cordón de Llullaillaco», ubicado entre los 25° y 26° grados de latitud Sur y 68° y 69° de longitud M. G. Los deslindes más precisos son: al Norte el volcán de Llullallarco; al Sur, Cerro del Azufre; al Este Cordillera de Río Grande, y al Oeste el Cerro de la Pena. El lugar mencionado es de propiedad de la Nación y no se halla labrado ni cercado, por lo que, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería solicito cuatro unidades de medidas, ó sean cuatro mil hectáreas para efectuar los expresados cateos de azufre en dicho lugar. Sírvase V. E. proveer de conformidad á lo expuesto, por ser justicia, etc. —*Angel Flores C.* Presentada esta solicitud, hoy tres de Noviembre de mil novecientos tres, á las tres pasado meridiano. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que por medio de su Sección Minas le dé el trámite que corresponda.— *Ibarguren.*—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1903.—Regístrese y publíquese de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 814-v-28-Noviembre.

Excmo. señor Ministro de Agricultura. Angel Flores, constituyendo domicilio en la calle Bolívar N° 173, á V. E. digo: Que deseando hacer exploraciones de yacimiento de azufre en el Territorio de los Andes, vengo á solicitar el derecho de cateo en el lugar denominado Cerro de La Estrella, ubicado entre los 25° y 26° de latitud Sur y 68° y 69° de longitud M. G. Los deslindes más precisos son: al Norte el Salar de Challacarhua; al Sur el Salar de Aguas Calientes; al Este el Salar de Río Negro, y al Oeste el Salar de Pajonales. El lugar mencionado es de propiedad de la Nación, y no se halla labrado ni cercado, por lo que de acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, solicito cuatro unidades de medidas, ó sean cuatro mil hectáreas para efectuar los expresados cateos de azufre en dicho lugar. Sírvase V. E. proveer de conformidad á lo expuesto por ser justicia, etc.—*Angel Flores.*—Presentada esta solicitud, hoy tres de Noviembre de mil novecientos tres, siendo las tres pasado meridiano.—*Conste—Garrido.*—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que, por medio de su Sección Minas, le dé el trámite que corresponda.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1903.—Regístrese y publíquese, de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería: Fíjese

cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
N° 813-v-28-Noviembre.

Excmo. señor Ministro de Agricultura de la Nación—Cástulo Aparicio, argentino, mayor de edad, rentista y domiciliado en esta Capital, calle Lavalle 560, ante V. E. respetuosamente expone:—Que deseando explorar minerales de oro en el lecho del arroyo del Cabildo que corre en el Territorio de los Andes, vengo á solicitar de V. E., de conformidad á los artículos 23, 24 y 27 del Código de Minas, el permiso correspondiente á cuatro unidades de medidas. El punto preciso que se desea explorar es, conforme lo manifestado, el lecho del expresado arroyo del Cabildo, desde sus nacientes (pueblito del Rosario) hasta su desemboque en el Salar de Caurchari (justamente á la altura del Trópico de Capricornio), ubicando las cuatro unidades de medida solicitadas en forma de un paralelógramo de trescientos cuarenta y siete metros de ancho por cincuenta y siete mil quinientos metros de largo y de manera que el cauce actual de dicho arroyo corte este paralelógramo por el centro en toda su longitud.—Será justicia.—Buenos Aires, Marzo de 1903.—*Cástulo Aparicio.* — Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos tres, siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Marzo 19 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Abril 20 de 1903. —Sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.— Fíjese cartel--aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 824-v-28-Noviembre.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura y Ganadería de la Nación—Cástulo Aparicio, soltero, rentista y Mariano C. Bintrago, casado industrial; ambos mayores de edad, argentinos y domiciliados en la calle Lavalle 560, de esta Capital, ante V. E. con todo respeto exponen:—Que deseando explorar minerales de oro en el parage denominado Rosario (Norte de Pairiqui) de la jurisdición del Territorio de los Andes, venimos á solicitar de V. E., de conformidad á las disposiciones contenidas en el Título III, Sección I, del Código de Minas, el permiso correspondiente á cuatro unidades de medida, por cuanto los terrenos que se trata de explorar no están cercados, cultivados ni labrados.—Estas cuatro unidades de medidas se ubicarán, tomando como punto de partida un pozo ó pique muy antigüo que existe en dicho lugar, en forma de un paralelógramo de cinco mil metros de Norte á Sur y de cuatro mil metros de Este á Oeste y de manera que el pozo ó pique referido ocupa exactamente el centro del paralelógramo.—En esta virtud á V. E. rogamos quiera proveer en la forma solicitada, por ser de estreta justicia. — Buenos Aires, Junio de 1903. C. Aparicio, M. C Bintrago. Otrosi decimos: Que no se nos ha podido informar á quien pertenecen los terrenos que se desea explorar, no obtante las averiguaciones que al efecto hemos hecho por lo que á V. E. pedimos quiera tomar por notificación suficiente, la publicación de este pedimento (Artículo 25 del citado Código). C. Aparicio M. C Bintrago. Presentado esta solicitud hoy veinte y dos de Junio de mil novecientos tres, siendo las tres pasado meridiano-Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Junio 25 de 1903.— Pase á la División de Comercio é Industrias para que dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería. Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 25/903.— Pase á la Sección Minas, á sus efectos. —*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.—Publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería:—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 826-v-28-Noviembre.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura —Mariano C. Bintrago, argentino, mayor de edad, industrial, accidentalmente en esta Capital y con domicilio legal en la ciudad de Jujuy (calle San Martín 148); hábil por derecho, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando explorar minerales de oro en el paraje denominado «Olaroz Grande», jurisdicción del Territorio de los Andes, vengo á solicitar de V. E. de conformidad á los artículos 23, 24, 27 y demás pertinentes del Código de Minas, el permiso correspondiente á cuatro unidades de medida, por cuanto, los terrenos de que se trata, no están cultivados, labrados, ni cercados. Para la ubicación de estas cuatro unidades de medidas se tomará como punto de partida, un pique ó pozo que existe en dicho paraje, hecho por los antiguos y se medirán mil metros (1.000) hacia el Norte; tres mil (3.000) al Sur; cuatro mil al Este (4.000) y mil (1.000) hacia el Oste, quedando así determinado un rectángulo de cuatro mil metros de ancho por cinco mil de largo.

Se ignora á quien pertenece los terrenos de cuya exploración se trata. En consecuencia á V. E. pido, se digne proveer en la forma solicitada por ser de justicia. Otrosi á V. E. pido, que siendo mi permanencia en esta Capital, accidental, se sirva tener al señor Enrique Maldes, domiciliado en la calle Paraguay 1418, como representante legal, para atender la tramitación de este pedimento. Será también justicia.—Buenos Aires, Marzo de 1903.—*M. C. Bintrago.*—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos tres, siendo las dos pasado meridiano Conste.—*E. Garrido.*— Buenos Aires, Abril 14 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.* —Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—Sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
N° 825 v-28-Noviembre.

CATEO AURÍFERO EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES.

Señor Ministro de Agricultura: Pedro Zambrano, argentino, casado, de profesión minero, residente en la Rinconada, provincia de Jujuy, y accidentalmente en esta ciudad, calle Lavalle 869, ante V. E. con el debido respeto expone: Que deseando explorar minerales de oro en el Campo Fiscal, denominado el Arenal, situado en la parte Norte de la Gobernación de los Andes, á tres leguas al Noreste del pueblito el Rosario, sobre el Camino de Antiguyo á dicho pueblo, vengo á solicitar de V. E. el permiso correspondiente, con arreglo al Código de Minas. No estando cultivado, sembrado, ni cercado dicho campo fiscal, solicito en cateo cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas dentro de los límites siguientes: desde una casa enterrada contigua á unos desmontes muy antiguos situados en la quebradita central de las lomas denominadas Campo del Arenal, se medirán cinco mil metros al Sur, mil metros al Este, cinco mil metros al Norte y mil metros al Oeste y por los puntos extremos de estas líneas se trazarán dos paralelas de Norte á Sur y dos de Este á Oeste; encerrando así un paralelógramo de dos mil hectáreas cuadradas. Para atender la tramitación de este expediente tengo mi apoderado general, Doctor Benjamín Díez, calle de Cuyo 487. Será justicia, etc.—*Pedro Zambrano.*— Presentada esta solicitud hoy siete de Octubre de mil novecientos tres, á las cuatro pasado meridiano.—Conste.—Firmado: *Garrido.*—Hay un sello que dice: Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. Corresponde por reposición de la solicitud subscripta por don Pedro Zambrano.—Firmado: *Garrido.*—Hay un sello que dice: Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1903. Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. —*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 14 de 1903. A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.—Publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—Firmado: *H. D. Hoskold.*
N°. 819-v-28-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 12.884



Noviembre 25 de 1903.—Adolfo Goldner y Cía.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente refrescos. Alsina. 1241.
v-2 Diciembre.

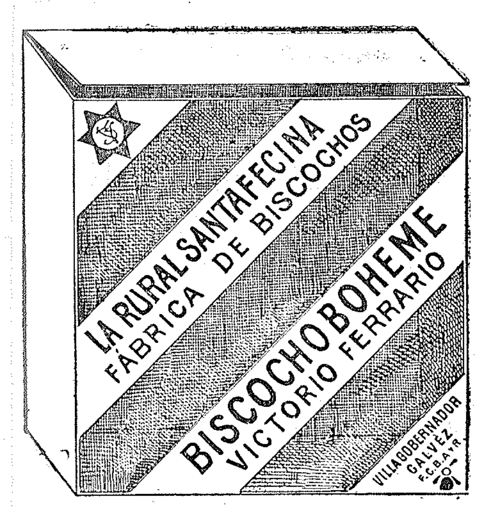
Acta Nº 12.853

Hesperidina
Hamilton

Este licor es á base de un alcaloide que descubrió en 1828 el sabio Lebreton y bautizó con el nombre "Hesperidina" (ver Farmacopeas etc. etc.).
No se le atribuyen, á este licor distintas aplicaciones curativas para no engañar la buena fe pública

Noviembre 20 de 1903.—Eduardo Hámilton Pérez.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente licor á base del alcaloide Hesperidina. Aráoz 2595.
v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.854



Noviembre 20 de 1903.—Victorio Ferrario.—Distinguir galletas y galletitas, clases 65 y 66 (envase). B. Mitre 1575.
v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.851



Noviembre 20 de 1903.—Danckelman y Schrader.—Distinguir tabacos, clase 59. Esmeralda 236. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.852

«Gringo»

Noviembre 20 de 1903.—Stocks y Heslop.—Distinguir los artículos de las clases 42, 44 á 53, 58, 59 y 62 á 70. Maipú 65.
v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.861

«Pertussin»

Noviembre 21 de 1903—Kommandanten Apotheke. E. Vaeschner Inhaberin Anna Taeschner nacida Wacha. Distinguir preparaciones farmacéuticas, clase 79. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.868



Noviembre 23 de 1903.—Manufacture Alsacienne d'Outils Zornhoff, ancienne Maison Goldenberg et Cie.—Distinguir herramientas, útiles de mano, cortantes y máquinas-herramientas, clase 16; clase 17; carretillas, clase 25 y clases 32 v 42. Pasaje Belgrano 12. v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.870



Noviembre 23 de 1903.—Manufacture Alsacienne-Zornhoff, ancienne Maison Goldenberg et Cie.—Distinguir herramientas y útiles de mano, especialmente limas, clase 16. Pasaje Belgrano 12.
v 28-Noviembre.

Acta Nº 12.869

GOLDENBERG

Noviembre 23 de 1903.—Manufacture Alsacienne d'Outils-Zornhoff, ancienne Maison Goldenberg et Cie.—Distinguir herramientas, útiles de mano, cortantes y máquinas-herramientas, clase 16; clase 17; carretillas, clase 25 y clases 32 y 42. Pasaje Belgrano 12. v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.872



Noviembre 23 de 1903.—Antonio Martorano.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. 25 de Mayo 134.
v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.867



Noviembre 23 de 1903.—Manufacture Alsacienne d'Outils-Zornhoff, ancienne Maison Goldenberg et Cie.—Distinguir herramientas, útiles de mano, cortantes y máquinas-herramientas, clase 16; clase 17; carretillas, clase 25 y clases 32 y 42. Pasaje Belgrano 12. v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.873

«Triple»

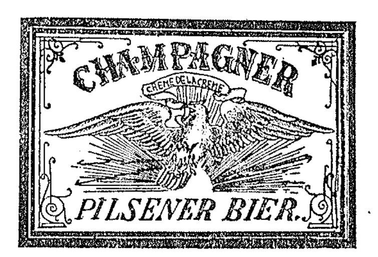
Noviembre 24 de 1903.—Ignacio Granados.—Distinguir los artículos de la clase 67, especialmente café. B. Mitre 343.
v-30-Noviembre.

Acta Nº 12.874

«Lenol»

Noviembre 24 de 1903.—Olegario Mabragana (hijo).—Distinguir un medicamento anti-odontálgico, clase 79. Santa Fe 2650.
v-30-Noviembre.

Acta Nº 12.879



Noviembre 25 de 1903.—Manuel Pérez.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Perú 158.
v-2-Diciembre.

Acta Nº 12.843



Noviembre 19 de 1903.—Gabriel Sanfeliu.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosenne, 9; fósforos y velas, 12; clases 61 á 69 y almidón, 70. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.841



Noviembre 19 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente ginebra. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.751

«La Uruguay»

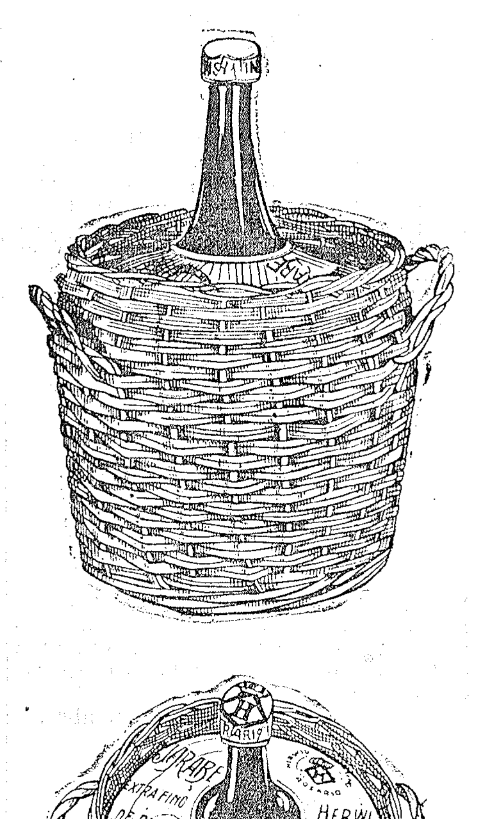
Octubre 28 de 1903.—Facio y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.866

«La Princesa»

Noviembre 23 de 1903.—Guillermo Möller y Cª.—Distinguir tijeras, clase 42, mercería en general, 52; especialmente ballenas, broches, dedales, hebillas, alfileres y horquillas. Tucumán 745. v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.865



Noviembre 23 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir refrescos y jarabes, clase 69, (envase). Tucumán 745. v-30-Noviembre.

Acta Nº 12.856



Noviembre 21 de 1903—Ireneo Bacigalupo y Cía. Distinguir los artículos de las clases 9, 33 y 73, especialmente aceites, pinturas, barnices y pinturas esmaltes. B. Mitre 343. v-27 Noviembre.

Acta Nº 12.840



Noviembre 19 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir bebidas de las clases 68 y 69. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.859

«Don Marcos»

Noviembre 21 de 1903—Freixas, Urquijo y Cía y Manuel Ruibal. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71, especialmente yerba-mate. Maipú 85. v-27 Noviembre.

Acta Nº 12.871



Noviembre 23 de 1903.—Antonio Martorano.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. 25 de Mayo 134. v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.849



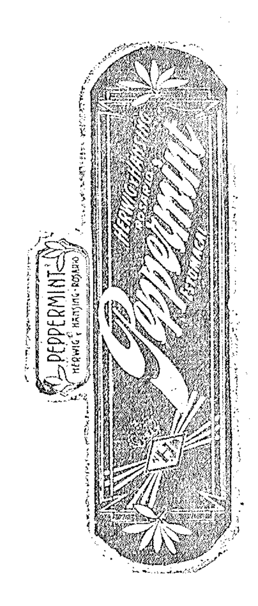
Noviembre 20 dê 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir vino vermouth, clase 68. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.845



Noviembre 20 de 1903.—J. H. Kuenzler y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.850



Noviembre 20 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir pippermint, clase 68. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

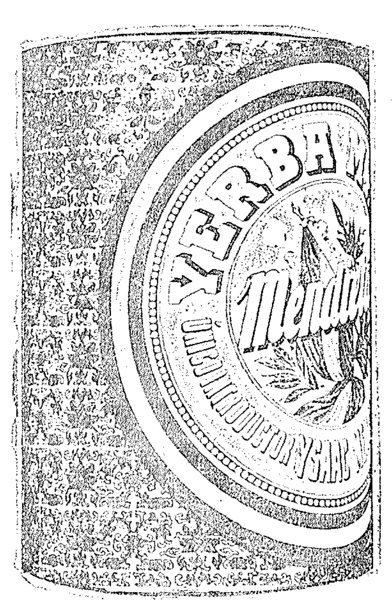
Acta Nº 12.860



Noviembre 21 de 1903—Juan Cazales. Distinguir los articulos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71, especialmente yerba-mate. Moreno 430. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.862

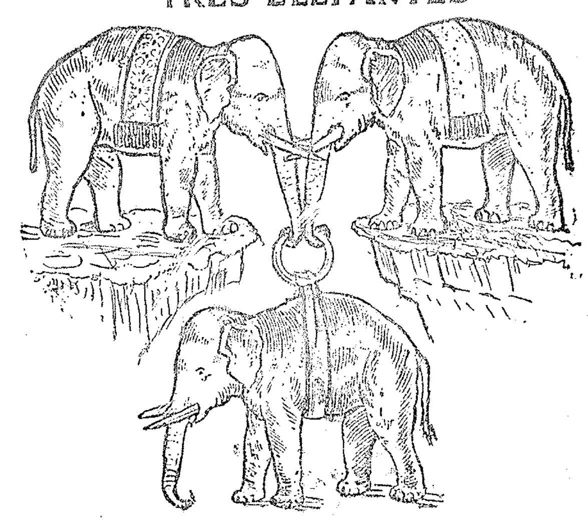




Noviembre 21 de 1903—Isaac Mendieta. Distinguir yerba-mate, clase 67. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta N 12.863

TRES ELEFANTES



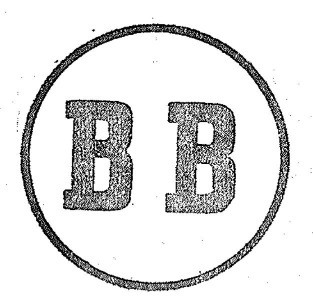
Noviembre 21 de 1903—H. W. Roberts y Cia. Distinguir los artículos de las clases 32 44 á 52 y 55. B. Mitre 359. v-1°-Diciembre.

Acta N° 12.864



Noviembre 21 de 1903—H. W. Roberts y Cia. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 55, con excepción de agujas. B. Mitre 359. v-27-Noviembre.

Acta N° 12.857



Noviembre 21 de 1903—Ireneo Bacigalupo y Cia. Distinguir los artículos de las clases 9, 33, y 73, especialmente aceites, pinturas, barnices y pinturas esmalte. B. Mitre 343. v 27-Noviembre.

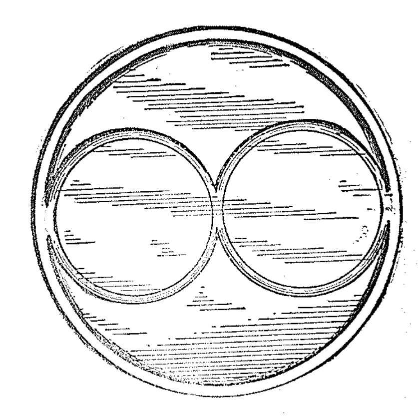
Acta N° 12.848





Noviembre 20 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir aguardiente, clase 68. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta N° 12.858



Noviembre 21 de 1903—The American Tobacco Company. Distinguir los artículos de las clases 1 y 59, especialmente tabacos. B. Mitre 343. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.846



Noviembre 20 de 1903.—Manzitti Hnos.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosenne, 9; velas y fósforos, 12; clases 61 á 69 y almidón, 70. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta Nº. 12855



Noviembre 20 de 1903.—Maria José Luis Olivier.—Distinguir la clase 58, especialmente agua de colonia. Independencia 621. A-27-Noviembre.

Acta Nº 12.847



Noviembre 20 de 1903.—Azevedo y Cia.—Distinguir yerba mate, clase 67. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta N°. 12.844



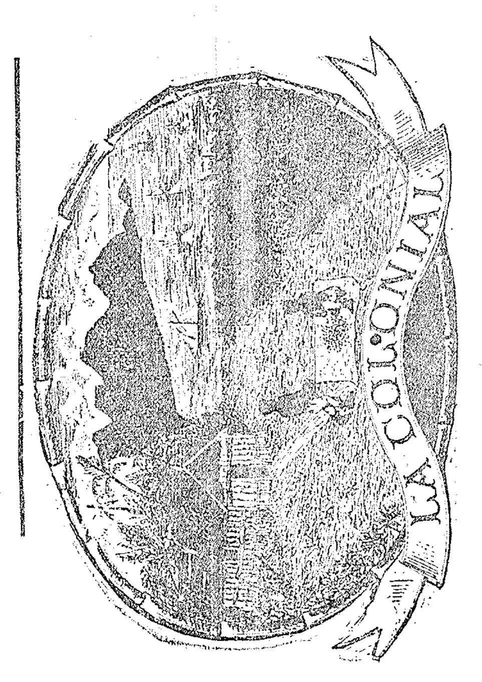
Noviembre 19 de 1903.—Conrad Wm. Schmidt.—Distinguir barnices, clase 33. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta N° 12.842



Noviembre 19 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta N° 12.836



Noviembre 18 de 1903.—Arturo J. Godefroy.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosenne, 9; fósforos y velas, 12; clases 61 á 69 y almidón, 70. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta N° 12.839

«Chajá»

Noviembre 19 de 1903.—Mignaquy y Cª. —Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y de 61 á 71. Moreno 430. v-27-Noviembre.

Acta N° 12.838

«La Anglo Argentina»

Noviembre 19 de 1903.—José Pastoriza. —Distinguir las clases 68 y 69, especialmente refrescos y aguas gaseosas. B. Mitre 343. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.885



Noviembre 26 de 1903.—Juan y Domingo Parellada.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente aperitivos. B. Mitre 343. v-2-Diciembre

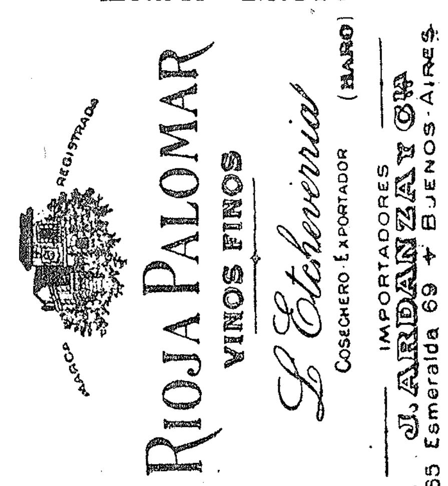
Acta Nº 12.882



Novembre 25 de 1903.—Colombatti y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Alsina 1241.

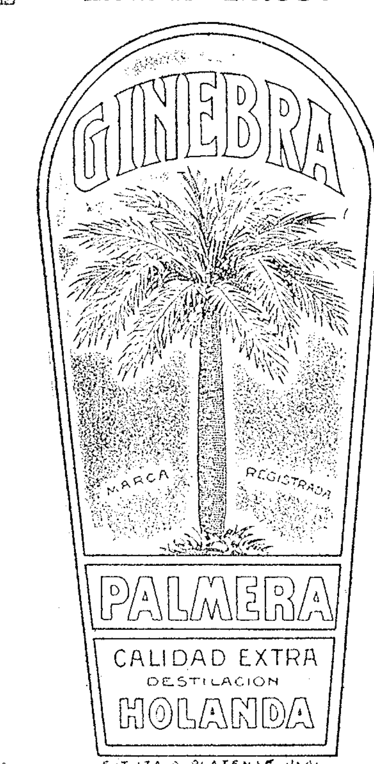
v-2-Diciembre.

Acta Nº 12.875



Noviembre 25 de 1903.—J. Ardanza y Cía.—Distinguir la 68, especialmente vinos. Amenábar 1936. v-2-Diciembre.

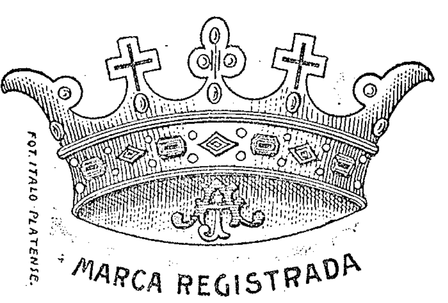
Acta Nº 12.880



Noviembre 25 de 1903.—Polledo, Torres y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. B. Mitre 1135.

v-2-Diciembre.

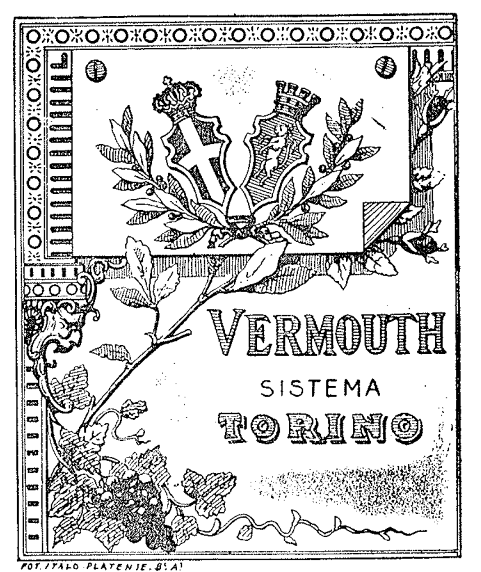
Acta Nº 12.883



Noviembre 25 de 1903.—J. Arrighi y Cía. Distinguir fideos, clase 65. Alsina 1241.

v-2 Diciembre.

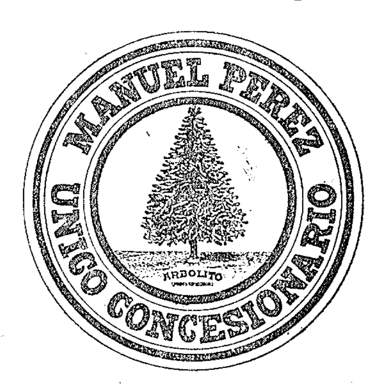
Acta Nº 12.881



Noviembre 25 de 1903.—Colombatti y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Alsina 1241.

v-2-Diciembre.

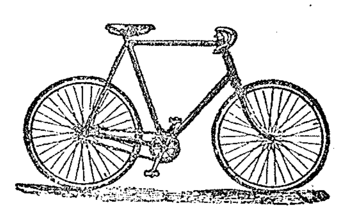
Acta Nº 12.878



Noviembre 25 de 1903.—Manuel Pérez.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Perú 158.

v-2-Diciembre.

Acta Nº 12.876



Novembre 25 de 1903.—Roque Sáenz.—Distinguir calzados y accesorios en general, clase 53. Rivadavia 722.

v-2-Diciembre.

Acta Nº 12.877

"Wastfalia"

Noviembre 25 de 1903.—Sociedad Gasmotoren Fabrik Deutz.—Distinguir desnatadoras y accesorios en general, clase 22. Tucumán 745.

v-2-Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional